

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN****RESOLUCIÓN ARP/1119/2019, de 16 de abril, por la que se convocan las ayudas *de minimis* correspondientes al año 2018-2019 a la promoción y la certificación de los productos con distintivos de origen y calidad de los alimentos y la artesanía alimentaria en Cataluña (ref. BDNS 452089).**

El Programa de desarrollo rural de Catalunya (PDR) de 2014-2020, con el visto bueno previo del Gobierno de la Generalitat de Catalunya, de 15 de julio de 2014, y aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de ejecución C (2015) 5325 final, de 28 de julio, prevé dos operaciones: la operación 1 está destinada al fomento de la participación en programas de calidad de los alimentos de las personas agricultoras y ganaderas que participan por primera vez en uno de estos programas a partir del 1 de enero de 2014; la operación 2 está destinada al fomento de las actividades de información y promoción de los programas de calidad, pero sólo de los productos registrados en la Comisión Europea y los ligados a la producción.

El Programa de desarrollo rural (PDR) de 2014-2020 no prevé ayudas para las asociaciones de artesanos alimenticios ni tampoco para los productos no ligados a la producción incluidos en un distintivo de origen y calidad o todavía no registrados definitivamente en la UE. No obstante, el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación desea fomentar la promoción y certificación de los productos con distintivos de origen y calidad de los alimentos y la artesanía alimentaria en Catalunya, por lo que considera necesario convocar líneas de ayuda que incluyan estas actuaciones y las somete al régimen de ayudas *de minimis*.

El régimen de estas ayudas es el que establece el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L-352, de 24.12.2013).

El Decreto 1/2018, de 19 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye en su artículo 3.13.8 el ejercicio de la competencia en materia de políticas de la industria agroalimentaria y de alimentación al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

El Decreto 43/2017, de 2 de mayo, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARP), establece en su artículo 43 que, entre otras funciones, la Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias planificará y coordinará las políticas, los planes y los programas en materia de calidad agroalimentaria y planificará actuaciones de ordenación, fomento y promoción de los productos agroalimentarios de calidad y/o menciones de calidad, ferias, mercados y certámenes de productos agroalimentarios. El artículo 48.1 f) establece que, entre otras, es función de la Subdirección General de Industrias y Calidad Agroalimentarias planificar las ayudas a la transformación y comercialización de productos agroalimentarios y de productos agroalimentarios de calidad.

La Orden ARP/123/2017, de 13 de junio (DOGC 7393, de 19.6.2017), aprobó las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* destinadas a la promoción y la certificación de los productos con distintivos de origen y calidad de los alimentos y la artesanía alimentaria en Catalunya, que han sido modificadas por la Orden ARP/89/2018, de 18 de junio (DOGC 7650, de 26.6.2018).

Dado que se ha podido constatar que un número considerable de posibles personas beneficiarias disponen de los medios tecnológicos necesarios para poder realizar la tramitación electrónica de la solicitud de estas ayudas, se establece la tramitación administrativa de la fase de solicitud por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a los productos que siguen un programa comunitario y nacional de calidad y al sector de la artesanía alimentaria mediante una ayuda económica, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

CVE-DOGC-B-19119057-2019

Resuelvo:

1. Convocar para el año 2019 las ayudas siguientes de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por la Orden ARP/123/2017, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* para la promoción y la certificación de los productos con distintivos de origen y calidad de los alimentos y la artesanía alimentaria en Catalunya (DOGC 7393, de 19.6.2017) modificada por la Orden ARP/89/2018, de 18 de junio (DOGC 7650, de 26.6.2018):

1.1 La promoción de los distintivos de origen y calidad DOP, IGP y ETG de los productos inscritos en el registro comunitario no ligados directamente a la producción y de los productos con reconocimiento provisional.

1.2 El control y la certificación de los distintivos de origen y calidad de las DOP, IGP y ETG, de los productos inscritos en el registro comunitario y de los productos con reconocimiento provisional, incluidas las vitivinícolas.

1.3 El fomento de la artesanía alimentaria en Catalunya.

2. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días, que computa desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).

3. Las ayudas de esta convocatoria van a cargo de la partida presupuestaria AG06/D/482000100/6130/0000 de los presupuestos del DARP para 2019, dotada con un importe máximo de 495.000,00 euros, que se distribuye de la forma siguiente:

3.1 Para la promoción de los distintivos de origen y calidad DOP, IGP y ETG, un importe máximo de 140.000,00 euros.

3.2 Para el control y la certificación de los distintivos de origen y calidad de las DOP, IGP y ETG, incluidas las vitivinícolas, un importe máximo de 295.000,00 euros, distribuidos de la manera siguiente:

a) 199.500,00 euros para el control y la certificación de los distintivos de origen y calidad de las DOP y IGP de los productos inscritos en el registro comunitario de los productos con reconocimiento provisional, excluidas las vitivinícolas.

b) 90.500,00 euros para el control y la certificación de los distintivos de origen y calidad de las DOP vitivinícolas.

c) 5.000,00 euros para el control y la certificación de los productos ETG.

3.3 Un importe máximo de 60.000,00 euros para el fomento de la artesanía alimentaria en Catalunya.

El presupuesto sobrante en una de las líneas de ayuda se podrá aplicar a la otra.

El importe de la dotación presupuestaria de esta convocatoria se podrá incrementar, y su aplicación se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento anterior a la resolución de concesión.

4. Las personas beneficiarias tienen que realizar y pagar las actuaciones objeto de las ayudas entre el 16 de septiembre de 2018 y el 16 de septiembre de 2019, ambos incluidos, y justificarlas ante el DARP como máximo el 6 de octubre de 2019.

5. El órgano instructor de los expedientes de ayudas es el Servicio de Promoción de la Calidad Agroalimentaria.

6. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias.

A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración formada por la persona titular de la Subdirección General con competencia en calidad agroalimentaria, por la persona titular de la Subdirección General de

CVE-DOGC-B-19119057-2019

Agricultura y por la persona titular del Servicio de Promoción de la Calidad Agroalimentaria, que es el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas.

En el caso de las solicitudes de ayudas de los productos vitivinícolas, esta Comisión de Valoración encargada de valorar las solicitudes de ayudas estará formada por la persona titular de la Subdirección General con competencia en calidad agroalimentaria, por la persona titular de la Dirección General del Instituto Catalán de la Viña y el Vino (INCAVI) y por la persona titular del Servicio de Promoción de la Calidad Agroalimentaria.

7. El plazo máximo para dictar la resolución será de cuatro meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, y se notificará de acuerdo con el apartado 13.3 del anexo 1 de las bases reguladoras.

8. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que tendrá que efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

9. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación se puede interponer en cualquier momento a partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal como establece el apartado anterior.

10. Las ayudas concedidas se harán públicas en la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

11. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A este efecto, les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de dichos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

La referencia en el apartado 22.2 de las bases reguladoras a la Ley orgánica 15/1999 se tiene que entender referida al marco normativo mencionado en el párrafo precedente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el DOGC y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 16 de abril de 2019

CVE-DOGC-B-19119057-2019

Teresa Jordà i Roura

Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

(19.119.057)